

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Martínez González, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 129/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RICARDO GARCÍA UTRERA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, D./Dña. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ y VANTARE ASSETS INVESTMENTS, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14-5-20 con la parte dispositiva siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Únase el escrito presentado por la parte actora facilitando datos bancarios. Se hace constar que en fecha 6-5-20 se practicó transferencia a la cuenta indicada por importe de 2,97 euros.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.243,88 euros de principal; 524 euros de intereses y 524 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL parcial del ejecutado VANTARE ASSETS INVESTMENTS, S.L. y D./Dña. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, y previa petición por escrito, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a VANTARE ASSETS INVESTMENTS, S.L. y D./Dña. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.621/20)

